

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**odos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea e inserción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis sobre o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN

(Continuación: Véase B. O. núm. 188)

	<u>Ptas.</u>
Determinación de las substancias insolubles en el alcohol de los jabones .....	12
Idem del álcali libre o de ácidos grasos libres en id. ....	7
Idem de los ácidos grasos en los jabones. Idem de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones .....	17
Idem cualitativa de la resina en los jabones .....	22
Idem cuantitativa ídem ídem .....	7
Idem del residuo insoluble en los aceites minerales .....	35
Idem del punto de ebullición, de inflamabilidad o de viscosidad (Emgler) en los aceites minerales, cada una .....	17
Idem de la tensión superficial en emulsiones de aceite .....	7
Idem de la riqueza en piretrinas del petróleo .....	7
Otras determinaciones, según dificultad, de 12 a .....	30
	50

#### SEMILLAS

Determinación del peso aparente .....	6
Idem del peso de 1.000 gramos .....	7

Ptas.

Determinación del porcentaje de pureza por el método rápido .....	6
Idem id. id. id. por el método riguroso ..	8
Idem de cada grupo de impurezas .....	6
Idem de cúscuta .....	6
Idem del estado sanitario .....	11
Idem del poder germinativo .....	11
Idem de la energía germinativa .....	9
Idem del poder y energía germinativos conjuntamente .....	18
Idem del poder germinativo en semilla de remolacha .....	16
Idem del valor real de la semilla .....	22
Identidad botánica por observación directa .....	11
Idem ídem por ensayo cultural .....	25

#### PIENSOS Y FORRAJES

Determinación de la humedad .....	6
Idem de la proteína bruta .....	15
Idem de la materia albuminoidea (por método Stuzer) .....	20
Idem de los aminoácidos .....	25
Idem de la materia grasa .....	15
Idem de la celulosa .....	15
Idem de los hidratos de carbono .....	20
Idem de la relación nutritiva .....	50
Idem de la sacarosa o glucosa por polarimetría .....	10
Idem ídem ídem por gravimetría .....	15
Idem de los ácidos fijos en productos ensilados .....	15
Examen microscópico de tortas oleaginosas .....	25



## FRUTOS, RAICES Y TUBERCULOS

	<i>Ptas.</i>
Determinación de la fécula en la patata por densidad .....	15
Idem id. por transformación en azúcar...	20
Idem del volumen o peso medio .....	6
Idem de la cantidad de jugo .....	8
Idem del grado de acidez del jugo .....	8
Idem del azúcar .....	15

En el análisis de principios inmediatos de las semillas, frutos, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas que en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.

## COMBUSTIBLES

Determinación de las materias volátiles...	15
Idem de la composición centesimal .....	25
Idem de la potencia calorífica según Goutal .....	25
Idem id. id. según Berthier, Thompson o Meliler .....	20
Idem del azufre .....	15
Ensayo de destilación lenta hasta 400 grados centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok .....	150
Destilación fraccionada del alquitrán ...	275

## CEREALES, HARINAS, SUBPRODUCTOS DE HARINERIA, PAN, ETC.

*Análisis físico*

Determinación del peso específico de la muestra .....	5
Idem id. id. del grano limpio .....	8
Idem de las impurezas, especificando las mismas .....	10
Idem de la fractura del grano .....	5
Idem de la densidad (comprendido peso y volumen de 1.000 granos) .....	10
Determinaciones no especificadas, por cada una .....	8
Análisis completo, incluyendo reconocimiento enfermedades .....	20

*Análisis químico*

Determinación del gluten húmedo .....	8
Idem id. húmedo y seco .....	12
Idem de la acidez .....	10
Idem de la proteína .....	15
Idem de la grasa .....	13
Idem del índice de fermentación (Pelsenke) .....	10
Idem de la humedad .....	8
Idem de las cenizas (horno eléctrico Brabender) .....	8
Prueba de Bertiner .....	10
Determinaciones no especificadas .....	3
Análisis químico completo .....	60

*Análisis tecnológico*

Molienda experimental precisando rendimiento .....	15
Curva normal del farinógrafo de Brabender .....	15
Idem de reposo del idem id. ....	16
Idem de fermentación del idem id. ....	16
Idem del fermentógrafo de Brabender....	16

Panificación experimental, con determinación de peso, volumen de pan, densidad según Wohls, etc. ....	30
Pruebas no especificadas, por cada una...	10
Análisis completo .....	80

*Represión de fraudes*

Examen microscópico para reconocimiento de almidones .....	25
Idem id. id. id. de adulteraciones, gérmenes de enfermedades, impurezas, etc. ....	25
Determinación del rendimiento atribuible a una muestra de harina .....	25
Idem del porcentaje de mezola de harina de trigo con harina de otros cereales. ....	35
Idem cuando precise aplicar el método de Bruckner Thomas .....	50

(Continuará)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.404 bis

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Biota da cuenta de haber sido habidas en dicho término municipal por el vecino de dicha localidad, Francisco López Legaz, cincuenta cabezas de ganado lanar con la marca (M) y dos cabrias, que se hallan depositadas en la Alcaldía de referencia a disposición de quien justifique ser su propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de agosto de 1942.

El Gobernador civil interino,  
Manuel Martínez Villar

## SECCION CUARTA

Núm. 3.372

## Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Mariano Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.ª Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo existe una certificación de apremio por el concepto de utilidades, tarifa 3.ª, correspondiente al año 1934, ascendente a la suma de 157.253'05 pesetas, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra la «Harinera del Pilar», S. A., en la cual, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el art. 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a la «Harinera del Pilar», S. A., deudor expresado en la precedente certificación de débitos que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá, seguidamente, al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 130 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de utilidades. El deudor vendrá



obligado a satisfacer el recargo del 20 por 100, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Y como quiera que la expresada Sociedad no tiene su domicilio donde indica la referida certificación y se ignora su paradero, se le notifica por medio del presente edicto y se le requiere para que en el término de ocho días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, comparezca en este expediente la persona que legalmente le represente a la «Harinera del Pilar», S. A., o señale domicilio o representante a quien hacer las notificaciones que este procedimiento diere lugar; pues en caso contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo queda advertida dicha Sociedad, que para disfrutar del beneficio de reducción de los apremios que determina el art. 131 del vigente Estatuto de Recaudación, el pago deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho plazo se procederá al embargo de los bienes de la Sociedad.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942. — El Recaudador, M. Tomás Queipo.

## SECCION SEXTA

BOQUIÑENI

Núm. 3.393

El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de la Riqueza rústica de Boquiñeni;

Hace saber: Que a pesar de que en 20 del pasado mes de julio publicó esta Alcaldía bando invitando a todos los propietarios de fincas rústicas a presentar declaraciones juradas de las fincas que poseen en este término municipal y nombrar representante en este pueblo por los contribuyentes forasteros, para complementar la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, son varios de los últimos los que no han cumplido tal bando, por lo que requiero a los mismos para su cumplimiento, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo esta Junta procederá a la investigación de fincas y nombramiento de representantes, quedando sujetos los que no lo hayan hecho a las decisiones que acuerde dicha Junta, así como a satisfacer los gastos que tal investigación origine.

Boquiñeni, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde Presidente accidental, Eladio Cuartero.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 3.395

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 18 de septiembre próximo, y horas de las once y doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las dos subastas para los aprovechamientos de pastos en los montes públicos de este municipio, denominados de «Abajo» y de «Arriba», durante el año forestal de 1942 a 1943, bajo el tipo de tasación en alza de 15.000 pesetas por cada subasta de dichos montes.

Y en caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas subastas el día 30 del expresado mes, a la misma hora que la señalada para la primera.

Los gastos que ocasione la formación de expedientes y celebración de dichas subastas, así como el

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, correrán a cargo de los rematantes.

Campillo de Aragón, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde, Ricardo Baquedano.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 3.394

Por Ley de 26 de septiembre de 1941 y Ordenes de 23 de octubre siguiente y 13 de marzo del año actual, se dan normas para la distribución del cupo de riqueza imponible y formación del repartimiento de rústica, con efectos para 1943.

Para cumplimiento de lo ordenado, este Ayuntamiento y Junta pericial tiene acordado, con el fin de conocer la verdadera riqueza rústica existente en el término municipal, abrir un plazo que finalizará el 20 de septiembre próximo, para que todos los propietarios, bien sean vecinos o forasteros, por sí o sus representantes legales, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean; advirtiéndole que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos que obren en el archivo de este Municipio, sin que luego tenga derecho a reclamación alguna, sin perjuicio de serle reclamados los gastos que ocasione la busca de esta riqueza, que serán señalados según la importancia de la misma.

Esta declaración se formulará en los impresos adoptados por el Ayuntamiento y Junta pericial, los que serán facilitados en Secretaría, previo pago de su importe.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Campillo de Aragón, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde, Ricardo Baquedano.

MALUENDA

Núm. 3.391

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, que durante los días 1 y 2 de septiembre próximo y horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del repartimiento general del año actual, y durante los días 14 y 15 del mismo mes, en segundo período voluntario durante las mismas horas.

Los que durante dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en apremio.

Maluenda, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde, Manuel Ladrón

MEQUINENZA

Núm. 3.392

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del actual mes de agosto celebrar subasta para la contratación del servicio de recaudación de las exacciones e impuestos municipales sobre pesas y medidas, vinos, carnes y puestos públicos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas en 3 de diciembre de 1932, se hace público este acuerdo, para que en la forma que dispone el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 puedan formularse las reclamaciones que se quisieren durante el plazo de ocho días, advirtiéndose que transcurrido este período no se admitirá reclamación alguna.

Mequinenza, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

PLENAS

Núm. 3.398

El día 15 de septiembre próximo y hora de las diez, se celebrará la subasta de pastos de «Tarayuela», y si no hay postor, el día 25 del mismo mes y hora, se celebrará la segunda subasta.

Plenas, 19 de agosto de 1942.—El Alcalde, Angel Marteles.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Regalatorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.400

PEREZ CEBRIAN (Bernardino), de 46 años de edad hijo de Francisco y Estefanía, casado con Dolores Alcobendas, comerciante, natural de Milmarcos (Guadalajara), y domiciliado últimamente en Fuentelsaz del Jarama (Madrid), actualmente en ignorado paradero y domicilio, incurso en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días a constituirse en prisión en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de la Audiencia de dicha capital, que la decretó por auto de 17 de agosto actual en sumario núm. 76 de 1941 que se le instruyó por el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), apercibido de ser declarado rebelde.

## Juzgados militares

Núm. 3.384

## LA LEGION, 2.º TERCIO.—MARRUECOS

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex-legionario José Melero Peña, hijo de José y de Ana, natural de Mosto (Jaén), de 34 años de edad, de estado soltero, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca por escrito o personalmente ante el Teniente Juez instructor permanente del 2.º Tercio de la Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo (sito en su despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien, Ceuta), para hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente judicial instruido contra el mismo por la falta grave de deserción.

Dado en Riffien a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 3.371

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 303-1941, sobre lesiones por imprudencia, contra Raimundó Montero Peláez, se cita por medio de la presente a María Hernández Romero, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de poder ser reconocida por los Médicos forenses, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.399

## CARIÑENA

D. Mariano Giménez Motilva, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue por orden del Tribunal Superior expediente de responsabilidad política contra los siguientes individuos cuyos números del expediente se citan:

496.—Antonio Moliner Bernad, de 63 años, casado, natural y vecino de Herrera de los Navarros.

497.—Martina Juan Marzo, sus labores, natural y vecina de Herrera de los Navarros.

498.—Florentina Ferrer Lancina, de 60 años, sus labores, natural y vecina de Herrera de los Navarros.

499.—Juan Antonio Valián Bernad, natural de Herrera de los Navarros, difunto.

Dado en Cariñena a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Jiménez.—P. S. M.: El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

Núm. 3.401

## CARIÑENA

D. Mariano Giménez Motilva, Juez de instrucción de este partido de Cariñena;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados que luego se dirán han satisfecho totalmente la sanción que les fué impuesta por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Cariñena a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Giménez.

## Expedientados que se citan

1.125.—Vicente Sánchez Zapater, vecino de Aguilón.

1.129.—Modesto Serrano Gracia, vecino de id.

1.126.—Mariano Oliván Gracia, vecino de id.

1.123.—Marcelino Jaime Esteban, vecino de id.

2.716.—Leonardo Rivas Benito, vecino de Muel.

5.815.—Mariano Serrano Felipe, vecino de Tosos.

Núm. 3.402

## TARAZONA

D. Ezequiel Larraz Marcilla, Juez accidental de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Luciano Antonio Edo Miguel solicitó de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la finca rústica sita en el término municipal de esta ciudad que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 27 de junio del corriente año.

Y se cita por segunda vez a D. Atilano Lamana Enciso y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 28 de dicho junio, comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Ezequiel Larraz.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).